

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

4200

ORDEN de 14 de septiembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan, para el año 2022, ayudas acogidas al régimen de minimis del programa de promoción de la calidad gastronómica, Gastrobikain.

El Plan Estratégico de la Gastronomía y Alimentación 2024 participa de los principios del Programa de Gobierno 2020-2024, especialmente en los referidos a garantizar la salud y reactivar la economía y el empleo. Además incorpora los siguientes principios: poner el foco en las personas y las empresas, impulsar un ecosistema alimentario integrado, dinámico, competitivo y de vocación internacional, y alcanzar hacia un sistema alimentario seguro, sostenible y saludable.

Al Plan anterior se une el Plan de la Gastronomía y la Alimentación 2024, que tiene como objetivo incrementar un 25 % el valor añadido de la Cadena de Valor de la Alimentación y la Gastronomía durante el periodo 2020-2024.

Estos dos planes, constituyen la apuesta estratégica del Gobierno Vasco para avanzar en el desarrollo de la Cadena de Valor de la Alimentación, desde la producción primaria hasta el consumo de alimentos. Ambos Planes están liderados por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Desde la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria se viene trabajando en la Cadena de Valor de la Alimentación, llegando a la conclusión que el sector alimentario, en su sentido más amplio, se define tanto por la industria alimentaria como por otros sectores como son el primario, la distribución, la comercialización y la gastronomía, además de otros aspectos como el marketing, la investigación y la educación.

Inevitablemente, una de las líneas de actuación propuestas en el Plan Estratégico es el apoyo para la generación de negocios vinculados a la alimentación y la gastronomía, y en este apartado se engloban una serie de medidas y líneas de actuación entre las que se encuentra las medidas de fomento, como la que es objeto de esta convocatoria. Por ello, se ha considerado oportuno crear una línea de subvenciones dirigida a la promoción de la calidad gastronómica, que se llevará a cabo con dos programas diferentes.

El primero de ellos está dirigido a personas jóvenes recién tituladas en gastronomía que vayan a promover un nuevo negocio gastronómico. El segundo se dirige a establecimientos gastronómicos ya reconocidos en las guías de referencia gastronómicas, que busquen mejorar su categoría, dentro de la excelencia que poseen.

Como antecedente directo se encuentran las similares convocatorias de ayudas de los ejercicios 2018 y 2019. En la misma línea que su precedente, la presente Orden es un programa de ayudas dirigido a estimular e incentivar la realización de proyectos de promoción de la calidad gastronómica. A través de esta convocatoria, se pretende apoyar económicamente a iniciativas gastronómicas que se consideran estratégicas en el sector de la gastronomía y la alimentación: nuevos negocios gastronómicos por personal recientemente titulado; y consolidación de la excelencia por parte de negocios de gastronomía de reconocido prestigio.

Las ayudas que se convocan, consistentes en subvenciones a fondo perdido, cuentan con una financiación de 500.000 euros para ambos programas, que proceden exclusivamente de los créditos establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estas ayudas se acogen al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, corresponden al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, entre otras, las áreas de actuación relativas a las industrias y comercialización agrarias, pesqueras y alimentarias. Las funciones de esa área de actuación se atribuyen, a través del Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, a la que, entre otras atribuciones corresponde la ejecución de actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad de las industrias agrarias, pesqueras y alimentarias y al fomento de la cadena de valor alimentaria desde la producción primaria hasta la gastronomía.

Las ayudas convocadas mediante la presente Orden se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para los años 2021, 2022 y 2023 aprobado por «Orden de 16 de febrero de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para los años 2021, 2022 y 2023.», y publicado en la página web del Gobierno Vasco, www.euskadi.eus y disponible para su consulta a través del enlace:

https://www.euskadi.eus/contenidos/plan_departamental/plan_subvenciones_dept_2021/es_def/adjuntos/Segunda_modificacion_Plan_Estrategico_Subvenciones_2021-2023.pdf

En virtud de lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en las contenidas en el Título VI y Capítulo III, del Título VII del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, referente a la regulación de las subvenciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Existiendo dotación presupuestaria suficiente según los créditos autorizados por la Ley 5/11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, la presente convocatoria de ayudas cuenta con suficiente cobertura presupuestaria.

En aplicación de la Ley 7/1981, de 30 de junio, Ley de Gobierno, que en su artículo 26.4 dispone que, sin menoscabo de las competencias que les corresponden como miembros del Gobierno, los Consejeros están investidos, entre otras atribuciones, de la atribución de dictar disposiciones administrativas generales y resoluciones en materias de su Departamento.

RESUELVO:

Artículo único.— Convocatoria.

Convocar, para el año 2022, las ayudas del programa Gastrobikain, de promoción de la calidad gastronómica, conforme a las bases que se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.— Recursos.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de septiembre de 2022.

La Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

Base 1.– Objeto y finalidad.

1.– Es objeto del presente anexo establecer las bases que han de regir la convocatoria para 2022 de las ayudas Gastrobikain, de promoción de la calidad gastronómica.

2.– La finalidad de las ayudas previstas en esta Orden es el apoyo económico a iniciativas gastronómicas que se consideran estratégicas en el sector de la gastronomía y la alimentación: nuevos negocios gastronómicos por personal recientemente titulado y consolidación de la excelencia por parte de negocios de gastronomía de reconocido prestigio.

Base 2.– Régimen jurídico.

1.– Las ayudas que se convocan en esta Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, Título VI y Capítulo III, del Título VII, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en su caso, por la normativa que se dicte en su sustitución.

2.– Las ayudas convocadas en la presente Orden recibirán el tratamiento reservado para las ayudas exentas de la obligación de notificación en virtud del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Base 3.– Líneas de ayudas.

1.– Para alcanzar el objetivo recogido en la base 1 de la presente Orden se establecerán las siguientes líneas de ayudas:

a) Programa para promover nuevos proyectos gastronómicos. El objetivo es impulsar negocios de gastronomía emprendidos por personas con titulación en grados universitarios en gastronomía o ciclo superior de cocina y/o restauración que vayan a poner en marcha un nuevo establecimiento gastronómico en el que la calidad sea seña de identidad.

b) Programa de consolidación de la excelencia. El objetivo es apoyar establecimientos gastronómicos con trayectoria y calidad reconocida, con el objeto de lograr una mejora en su reconocimiento en los estándares y acreditaciones de calidad del sector, especialmente en las guías de gastronomía y rankings de excelencia gastronómica reconocidos internacionalmente.

2.– A efectos de esta Orden, se entienden por establecimiento gastronómico: aquellos establecimientos comerciales, en cabeza de una persona natural o jurídica, cuya actividad económica está relacionada con la producción, servicio y venta de alimentos y/o bebidas para consumo.

3.– Por las propias características de cada uno de los programas, cada solicitante solo podrá optar a uno de los programas.

Base 4.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden:

- Personas físicas que vayan a asumir o hayan asumido la dirección gastronómica o cocina del negocio radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Entidades sin personalidad jurídica, tales como comunidades de bienes, sociedades civiles o similar, donde la titularidad de la persona que asumirá la dirección gastronómica o cocina del negocio radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco sea al menos del 10 %

- Personas jurídicas del sector privado: solo aquellas en las que la titularidad de la persona que asumirá la dirección gastronómica o cocina del negocio radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco sea al menos del 10 %.

2.— Para las dos líneas de ayudas establecida en la base 3, párrafo 1, las personas beneficiarias del apartado anterior deben ser del sector privado.

3.— Se excluye de la posibilidad de ser beneficiarias de las ayudas a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Base 5.— Financiación, cuantía y características de las ayudas.

1.— Los recursos económicos destinados a financiar las ayudas contempladas en esta orden procederán exclusivamente de los créditos establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que, para el ejercicio 2022, ascienden a la cantidad de 500.000 euros, de los que 300.000 euros corresponden al ejercicio 2022, y 200.000 euros al ejercicio 2023.

2.— De esa dotación global máxima, 250.000 euros se destinarán al programa para promover nuevos proyectos gastronómicos, 150.000 euros con cargo a 2022 y 100.000 euros con cargo a 2023, y 250.000 euros se destinan al programa de consolidación de la excelencia, de los que 150.000 euros corresponden a 2022 y 100.000 euros a 2023. En el caso de que no se agote la dotación de uno de los programas, la cantidad sobrante acrecerá al otro, en el caso de que en este quedaran proyectos susceptibles de ser subvencionados.

3.— Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido en las siguientes cuantías:

- Nuevos proyectos de negocios gastronómicos: hasta un máximo del 40 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 50.000 euros por proyecto.

- Consolidación de la excelencia: hasta un máximo del 40 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 80.000 euros por proyecto.

4.— El volumen total de las ayudas a conceder no superará los citados recursos o la cuantía que resulte de su actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que se produzca dicho incremento, que habrá de tener lugar con carácter previo a la resolución de la convocatoria, se dará publicidad de tal circunstancia mediante resolución del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria que se publicará en el BOPV.

Base 6.— Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

1.— Requisitos Generales:

Con carácter general para poder obtener la condición de persona beneficiaria, se deben cumplir los requisitos establecidos en la presente base, que incluye, entre otros, los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y los del Decreto

Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y que son los siguientes:

A) De la persona solicitante:

1) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito lo será tanto para acceder a la condición de beneficiaria como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida y por tanto, se verificará su cumplimiento tanto en el momento de concesión como en el de realizar los pagos.

2) Que la persona física o jurídica privada que sea beneficiaria de la subvención no tenga la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3) Comunicar, en la solicitud, si ha solicitado o no y si ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualesquiera administración pública o entes, tanto públicos como privados, especificando, de haber solicitado o percibido alguna aportación de las indicadas, la cuantía y la entidad concedente.

4) Comunicar, en la solicitud, si ha recibido ayudas que tengan la naturaleza de minimis en los ejercicios 2020, 2021 y 2022. En cuyo caso, deberá comunicar la identidad del concedente así como el importe concedido.

5) Comunicar, en la solicitud, si se encuentra incurso, en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya podido iniciar en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, especificando cual o cuales.

6) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por cantidades determinadas en un procedimiento de reintegro en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la CAE y entes de ella dependientes. Se considerará que se encuentran al corriente en el pago de esas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la correspondiente resolución de reintegro. Este requisito lo será tanto para acceder a la condición de beneficiario como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida y por tanto, se verificará su cumplimiento al momento de efectuar la concesión y de realizar los pagos.

7) No encontrarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

8) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

9) No haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

10) No haber dado lugar, por causa por la que hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

11) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del código de conducta y de los conflictos de intereses de los cargos públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en ellas, así como en los supuestos previstos en la ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del estado y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

12) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

13) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

B) De los proyectos:

1) Que las actividades subvencionables se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2) Los proyectos subvencionables habrán de desarrollarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, debiendo en todo caso, iniciarse su ejecución en el año 2022.

3) Que el proyecto cumpla con la normativa exigible para la concesión de la licencia de actividad en el municipio de su ubicación.

2.– Requisitos Específicos:

A) De la persona solicitante.

1) Para la línea de ayudas para promover nuevos proyectos gastronómicos: las personas físicas que vayan a asumir la dirección gastronómica o la cocina del nuevo negocio deberán estar en posesión de un título de grado universitario en gastronomía o de ciclo formativo de grado superior de cocina y/o restauración y como máximo cumplir 35 años en el año 2022.

2) Para la línea de ayudas del programa de consolidación de la excelencia deberá:

Ser titular y/o dirigir un establecimiento gastronómico radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con trayectoria y alto nivel de calidad, reconocida en las guías de gastronomía y rankings de excelencia gastronómica utilizados internacionalmente, como, por ejemplo la Guía Michelin, el Ranking Fifty Best San Pellegrino, la Guía Repsol, la Guía Zagat, la Lista OAD o la Guía de la Academia Vasca de Gastronomía.

En el supuesto de establecimientos que no tengan los reconocimientos anteriores y se hayan abierto en los últimos dos años, la persona física que sea titular o dirija dicho establecimiento, deberá haber sido titular o dirigido un establecimiento gastronómico fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con trayectoria y alto nivel de calidad, reconocida en las guías de gastronomía y rankings de excelencia gastronómica utilizados internacionalmente, como, por ejemplo la Guía Michelin, el Ranking Fifty Best San Pellegrino, la Guía Repsol, la Guía Zagat, la Lista OAD o la Guía de la Academia Vasca de Gastronomía.

B) Del proyecto.

1) En el supuesto de que la persona solicitante sea una persona física, esta deberá garantizar una contribución propia a la inversión del proyecto de, al menos, el 10 % de la inversión subvencionable, mediante los propios recursos. En el supuesto de que la persona solicitante sea una persona jurídica, la persona que asumirá la dirección gastronómica o cocina del establecimiento gastronómico radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberá garantizar una contribución propia a la inversión del proyecto de, al menos, el 10 % de la inversión subvencionable.

2) Contar con un local ubicado en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el que desarrollar el negocio gastronómico para el que se solicita la subvención, al menos con compromiso de contrato para un período mínimo de 5 años. El proyecto no puede ser desarrollado en otro local diferente al propuesto en la solicitud.

3) En el caso de que la inversión lleve aparejada la realización de obra civil en un establecimiento en funcionamiento, haber solicitado las preceptivas licencias y autorizaciones para llevar a cabo la obra.

4) Para la línea de ayudas para promover nuevos proyectos gastronómicos, estos, deberán:

a) Suponer una inversión mínima en activos fijos de 30.000 euros.

5) Para la línea de ayudas para el programa de consolidación de la excelencia, los proyectos, deberán:

a) Tener como objetivo la mejora o incremento de la categoría del restaurante a partir de la que ya tenga reconocida en guías de gastronomía y rankings de excelencia gastronómica de trascendencia internacional a que alude el párrafo anterior.

b) Suponer una inversión mínima de 75.000 euros.

3.– Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria deberán mantenerse hasta la total justificación de la ayuda.

Base 7.– Plazo y presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco. Esta solicitud se deberá completar con la documentación requerida en los términos que establece el párrafo 8 de la presente base.

2.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero de Administración Electrónica, todas las personas solicitantes, presentarán su solicitud de forma electrónica, a través del canal electrónico.

3.– La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está disponible en la dirección:

Castellano <https://www.euskadi.eus/servicios/1075905>

Euskera <https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1075905>

4.— Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, incluidas las notificaciones y justificaciones, se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

Castellano <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Euskera <https://www.euskadi.eus/nirekarpeta>

5.— También se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la siguiente dirección:

Castellano <https://www.euskadi.eus/representantes>

Euskera <https://www.euskadi.eus/ordezkarriak>

6.— Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección:

Castellano <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

Euskera <https://www.euskadi.eus/ziurtagiri-elektronikoak>

7.— El contenido básico del modelo de solicitud de las ayudas se publica como apéndice de las presentes bases.

8.— Se presentará la documentación siguiente:

A) Documentación de identificación. En el supuesto de ser persona jurídica, copia auténtica de la escritura de apoderamiento y copia auténtica de la escritura de constitución y los estatutos de la entidad, que deberán estar sellados por el registro correspondiente.

B) Una memoria que recoja los contenidos del Anexo II de la presente Orden.

C) Declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos en la presente Orden y respecto de la veracidad de todos los documentos presentados, y respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6, párrafo 1, apartado A, subapartados 2 a 13 y apartado B, subapartado 3; y los establecidos en la misma base 6, en su párrafo 2, apartado A y en el apartado B, subapartado 1.b) y subapartado 2, b) y c).

Así mismo declarará que respecto al primer párrafo de la base 6 apartado B, subapartado 3; y los establecidos en la misma base 6, en su párrafo 2, apartado A, subapartado 2 y apartado B, subapartados 1 y 2, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

D) Anteproyecto de obras e instalaciones en el local propuesto.

E) En el supuesto de superar los límites de la base 15. párrafo 2, apartado b), tres ofertas para la ejecución de obras, instalaciones o maquinaria, con una comparativa de las ofertas económicas o facturas proforma para cada uno de los conceptos del presupuesto de la memoria.

F) Adicionalmente a la documentación recogida en los apartados A, B, C, D y E del presente párrafo, en los proyectos de nuevos negocios gastronómicos, se presentará la siguiente documentación:

1) Copia auténtica de la titulación de la persona que va a liderar el proyecto y va a asumir la dirección gastronómica o la cocina del nuevo restaurante y copia del expediente académico, en el que conste la calificación media.

2) Justificación de la experiencia laboral con chefs de reconocido prestigio.

3) En el supuesto de compra o traspaso de local deberán aportar certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

G) Adicionalmente a la documentación recogida en los apartados A, B, C, D y E del presente párrafo, para los proyectos de consolidación de la excelencia, se presentará la siguiente documentación:

1) Reconocimientos del establecimiento.

2) Memoria explicativa relativa a la mejora de la eficiencia energética, minimización de residuos, eliminación de barreras arquitectónicas. Tabla en la que se vea que se destina mas del 20 % de la inversión.

3) Acuerdos con personas proveedoras/ productoras.

H) Para la valoración de los proyectos será necesario aportar en ambos casos:

1) Oferta culinaria y carta de vinos.

2) Plan de comunicación y estrategia en redes sociales.

3) Libro de alérgenos o indicaciones en la carta.

4) Presentación de la estética, tipo de decoración y fotografías del espacio.

9.– La Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias verificará automáticamente el DNI, el CIF, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento implícito en la solicitud de ayuda, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación o el documento requerido, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 28 párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.– Conforme lo dispuesto en el artículo 28 párrafo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la documentación requerida en el párrafo 9 de la presente base haya sido entregada en esta o en cualquier otra Administración y siempre que el solicitante declare expresamente que no ha existido modificación alguna en los citados documentos, estos se considerarán como presentados.

El solicitante deberá indicar la Administración donde hayan sido presentados, y el momento en que se hayan presentado, siendo estos recabados de forma electrónica a través de sus redes corporativas por la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.

Si el solicitante no desea que se recabe la documentación requerida en el párrafo 9 de la presente base, deberá oponerse de forma expresa a ello, y aportar la documentación.

11.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

12.— Si la solicitud no reúne la documentación exigida en la presente base, estuviera incompleta o fuera defectuosa, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución de la persona titular de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la persona legalmente obligada a presentar la solicitud de forma telemática lo hiciere presencialmente, incumpliendo la citada obligación, se le requerirá para que la subsane y la presente por el cauce electrónico legalmente establecido. De no ser atendido el requerimiento, la presentación presencial carecerá de validez o eficacia. La fecha de presentación de la solicitud es la fecha de la presentación electrónica.

A estos efectos, si la presentación electrónica de la solicitud, producto de la subsanación, se efectúa fuera del plazo establecido en la presente base, dicha solicitud se tendrá por no presentada.

13.— En cualquier caso, la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Base 8.— Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deben tener la consideración de inversiones, y, por lo tanto, ser contabilizados como tales en las cuentas anuales de la empresa. Son aplicables todas las determinaciones sobre los gastos subvencionables que establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán los siguientes:

- Los honorarios profesionales obligatorios para ejecutar la obra civil, hasta un límite del 8 % de ejecución material del proyecto.
- Obras de acondicionamiento de locales, la adquisición de maquinaria, la realización de instalaciones, el mobiliario.
- El equipamiento ofimático, utillaje... hasta un 20 % del total.
- La realización de inversiones con el objetivo de minimizar el impacto ambiental y mejorar la accesibilidad a personas con discapacidad.
- Los programas informáticos que sean consustanciales al funcionamiento de la empresa, la creación de plataformas web, software de reservas online, opción de selección de idioma en plataforma web, aumentar la actividad en redes sociales.
- Plan de asesoramiento para el impulso de la excelencia, hasta un 20 % del total.

Para el programa para promover nuevos proyectos gastronómicos:

- Arrendamiento del primer año del local donde se desarrollará el proyecto, con un límite máximo de 40.000 euros.
- Compra o traspaso de local hasta un límite máximo de 40.000 euros.

Base 9.– Costes no subvencionables con carácter general.

No serán objeto de subvención:

- Mobiliario de oficina.
- Gastos de representación.
- El arrendamiento financiero de inversiones que no sean maquinaria.
- Costes no vinculados directamente con objetivo de la ayuda (cámaras de seguridad, alarmas...).
- El Impuesto del Valor Añadido (IVA) y otras tasas e impuestos.
- No se subvencionarán proyectos de inversión cuya cuantía total sea inferior a 1.000 euros.
- No se subvencionará maquinaria y/o utillaje cuya cuantía total sea inferior a 200 euros.
- Los costes contabilizados en el grupo 6 del cuadro de cuentas tal y como establece el Plan General de Contabilidad.

Base 10.– Procedimiento de selección de los proyectos subvencionados.

1.– La concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, a cuyo efecto se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos en la base 12.

2.– De los proyectos que superen una puntuación mínima de 30 puntos, se elaborarán dos listados de proyectos, uno para cada línea de ayudas, que estarán ordenados en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, hasta el agotamiento total de los fondos de cada línea.

3.– En caso de empate en la puntuación, se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración establecido en primer lugar para el programa de que se trate. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el criterio establecido en segundo lugar, y así sucesivamente.

Base 11.– Gestión de las ayudas.

1.– La Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, será la competente para la gestión de las ayudas previstas en la presente Orden.

2.– Los servicios técnicos de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias verificarán en cada solicitud el cumplimiento de los requisitos, dejando constancia expresa de ello.

3.– Para la evaluación y valoración de los proyectos, así como para la aplicación de los criterios objetivos de valoración y su ponderación, se creará una Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración estará compuesta por cuatro personas: tres de ellas, pertenecientes a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias y una al BCC (Basque Culinary Center).

La Comisión, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar la asistencia a sus reuniones y el asesoramiento de cuantos expertos en la materia estime necesarios.

La composición de la Comisión de Valoración será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante resolución, del Director de Calidad e Industrias Alimentarias con anterioridad al inicio de su labor evaluadora.

4.– La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Examinar la totalidad de las solicitudes presentadas, separando los que cumplen la normativa de aplicación de las que no. Respecto de estas últimas se realizará un listado que contendrá la causa de denegación de cada una de ellas.

b) Evaluar las solicitudes de los proyectos que cumplen la normativa de aplicación valorando el proyecto y el grado de cumplimiento de los criterios objetivos establecidos.

c) Realizar, sobre la base de los criterios objetivos de valoración y cuantificación de las ayudas, dos listados de proyectos, uno para cada programa subvencional, en orden decreciente, y propuesta sobre la selección y cuantía de la ayuda a conceder a cada beneficiario.

5.– La Comisión de Valoración realizará una propuesta de resolución al Director de Calidad e Industrias Alimentarias. La propuesta deberá contener, como mínimo, el contenido al que hace referencia la base 12 de la presente Orden.

6.– La Comisión de Valoración podrá fijar sus propias normas internas de funcionamiento, rigiéndose, en lo no previsto por estas, por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 12.– Criterios de valoración.

1.– Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta la orientación a la calidad e innovación de los proyectos presentados, y se utilizarán los criterios de valoración, y sus correspondientes puntuaciones y ponderación que se especifican a continuación:

A) Para el programa para promover nuevos proyectos gastronómicos:

Oferta culinaria y carta de vinos	0-35 puntos
Oferta culinaria, bien estructurada y presentada	0-15 puntos
Oferta culinaria desarrollada y acorde con el concepto	0-5 puntos
Coherencia de la oferta de vino y propuesta gastronómica	0-5 puntos
Carta de vinos bien elaborada, con buena información (añada, bodega...)	0-5 puntos
Relación calidad precio oferta	0-5 puntos
Expediente académico de la persona que vaya a asumir la dirección gastronómica o cocina del establecimiento.	0-15 puntos
Nota media del expediente 5,00-6,50	5 puntos
Nota media del expediente 6,51-8,50	10 puntos
Nota media del expediente 8,51-10,00	15 puntos
Experiencia laboral con chefs de reconocido prestigio en sus establecimientos gastronómicos	0-20 puntos
Beca /prácticas durante 1 año o superior	5 puntos
Contrato laboral inferior a 2 años	10 puntos
Contrato laboral durante 2 años o superior	20 puntos
Estrategia comunicación y redes sociales	0-10 puntos
Plan de comunicación global	0-5 puntos
Ser activos en redes con publicaciones periódicas	0-5 puntos
Compromiso de atención a personas con necesidades de dieta especial (celiacos, etc.) o con alergias a determinados alimentos.	0-20 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

B) Para el programa de consolidación de la excelencia.

Oferta culinaria y carta de vinos	0-35 puntos
Oferta culinaria, bien estructurada y presentada Oferta culinaria desarrollada y acorde con el concepto Coherencia de la oferta de vino y propuesta gastronómica Carta de vinos bien elaborada, con buena información (añada, bodega...) Relación calidad precio oferta	0-15 puntos 0-5 puntos 0-5 puntos 0-5 puntos
Reconocimiento acreditado del establecimiento en las guías de restauración y rankings de excelencia gastronómica reconocidos internacionalmente	0-15 puntos
2 Estrella Michelin 1 Estrella Michelin 0 Estrella Michelin y y reconocimientos en otras guías	15 puntos 10 puntos 5 puntos
Si se destina mas del 20 % de la inversión a:	0-10 puntos
Mejora de la eficiencia energética, minimización de residuos, eliminación de barreras arquitectónicas	10 puntos
Por cada contrato de compromiso de dos años de duración formalizado para la compra de producto local*.	0-20 puntos
Por cada contrato de compra de producto local Si este contrato de compra de producto local es suministrado directamente por la persona productora se dan dos puntos más	2 puntos o 4 puntos
Estrategia comunicación y redes sociales	0-10 puntos
Plan de comunicación global	0-5 puntos
Ser activos en redes con publicaciones periódicas	0-5 puntos
Compromiso de atención a personas con necesidades de dieta especial (celiacos, etc.) o con alergias a determinados alimentos.	0-10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

* Producto local: todo producto adscrito a las marcas de calidad diferenciada de Euskadi (Eusko Label, Euskal Baserri, Denominación de Origen Protegida-DOP, Indicación Geográfica Protegida-IGP, Producto Ecológico de Euskadi y Producto de producción integrada. También tendrán esta consideración los productos amparados por la marca Basque Wine).

2.– La obtención de una puntuación inferior a 30 puntos, supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda.

3.– A partir de la obtención de 30 puntos se aplicarán los siguientes porcentajes de subvención a otorgar sobre los costes subvencionables, y con los límites que establece la base 5 de la presente Orden:

- a) Igual o menor de 30 puntos: se desestima la solicitud.
- b) De 31 a 50 puntos: 20 % de subvención.
- c) De 51 a 75 puntos: 30 % de subvención.
- d) De 76 a 100 puntos: 40 % de subvención.

Base 13.— Resolución, plazos para resolver y notificar, modo de notificación, recursos.

1.— Tras el examen de las solicitudes y documentación presentadas, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, corresponderá al Director de Calidad e Industrias Alimentarias dictar la resolución de la convocatoria, concediendo o denegando las ayudas solicitadas mediante una única Resolución.

2.— La Resolución deberá contener como mínimo la siguiente información:

A) Respecto de las solicitudes estimadas:

- 1) Nombre o denominación social de las personas beneficiarias, CIF o DNI.
- 2) Denominación del proyecto subvencionado.
- 3) Inversión subvencionable, puntuación obtenida y porcentaje de la ayuda.
- 4) Subvención otorgada por los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su distribución por anualidades.
- 5) Plazo de ejecución del proyecto.
- 6) El carácter de minimis de la ayuda concedida, que contendrá la mención expresa al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, así como la referencia a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

B) Respecto de las solicitudes desestimadas:

- 1) Nombre o denominación social de las personas solicitantes, CIF o DNI.
- 2) Los motivos que fundamentan la denegación.

3.— En el caso de hallarse incurso en algún procedimiento sancionador o de reintegro de subvenciones, la concesión de la ayuda estará condicionada a la finalización del mismo. Si el procedimiento concluyese con la imposición consistente en inhabilitación para la percepción de ayudas públicas o imponiendo una obligación de reintegro, la subvención concedida condicionalmente decaerá, si el reintegro no fuera materializado en el período voluntario de ingreso, por incurrir en una prohibición para el acceso a la condición de beneficiario.

4.— La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento en concurso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será publicada en el BOPV, surtiendo la publicación efectos de notificación. Ello no obstante, se dará traslado individualizado a cada parte interesada de la resolución íntegra, si bien se identificará para cada una de ellas los aspectos de la resolución que singularmente le afecten.

Las notificaciones electrónicas de las resoluciones se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

Castellano <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Euskera <https://www.euskadi.eus/nirekarpeta>

En cualquier caso, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

5.— Contra la resolución del procedimiento, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 14.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones establecidas en la presente base, que recogen, entre otras, las obligaciones incluidas en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco:

1) Realizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión, debiendo iniciarse la inversión o gasto en el año 2022.

2) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

3) Aceptar la subvención concedida. En ese sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

4) Mantener la inversión objeto de la subvención correspondiente un mínimo de 5 años siguientes a su materialización, no pudiendo durante ese tiempo ser enajenadas, ni destinarse a una finalidad distinta para las que fueron subvencionadas, con la admisión de las excepciones que recoge el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5) Mantener durante un mínimo de 5 años los estándares de calidad y la propuesta gastronómica que haya servido como criterio de valoración para la asignación de subvención. Este aspecto será objeto de un control «a posteriori» realizado anualmente de forma aleatoria en, al menos, un 4 % de las inversiones subvencionadas.

6) Comunicar a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias la ejecución parcial o total del proyecto y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse dicha ejecución.

7) Facilitar al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, a la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

8) Comunicar a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados.

9) Comunicar a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

10) Hacer constar de forma visible y perceptible en toda la información o publicidad que se efectúe sobre los gastos y actividades subvencionados, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco regulado por el Decreto 318/1999, de 31 de agosto.

11) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil, y mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las inversiones financiadas en cada convocatoria, con el objetivo de que puedan realizarse los controles que establezca la normativa.

12) Conservar, durante un período de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13) Justificar la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la base 15.

Base 15.– Contratación de las inversiones objeto de subvención.

1.– Puesto que el objeto de las subvenciones es la realización de inversiones, todas las actividades objeto de subvención serán contratadas por las beneficiarias.

2.– En la contratación de los gastos subvencionables, son de aplicación las siguientes reglas:

a) Las personas contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de las inversiones frente al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público (desde 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, en ambos casos IVA excluido), la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

c) En el resto de supuestos en que el importe del gasto subvencionable no supere los límites antedichos, igualmente la beneficiaria deberá contratar con terceros con criterios de eficacia y economía, sin que sea admisible ningún gasto que exceda notoriamente de los precios de mercado.

d) La contratación de bienes, servicios o suministros por parte de la beneficiaria con personas físicas o jurídicas vinculadas con ella deberá cumplir los siguientes requisitos previos:

i) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

ii) Que se obtenga la previa autorización de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.

La autorización o denegación de la citada contratación, se dictará mediante Resolución del Director de Calidad e Industrias Alimentarias, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día en que se presente la solicitud de autorización, siendo que transcurrido dicho

plazo sin resolución expresa, podrá entenderse estimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución del procedimiento, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias que contempla el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 16.— Plazos máximos de ejecución.

Los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la presente convocatoria, habrán de haberse iniciado o iniciarse en 2022, y materializarse en el período comprendido entre el 1 de enero de dicho año y el 30 de septiembre de 2023.

Base 17.— Justificación del gasto.

1.— La obligación de justificación de la ejecución del proyecto objeto de la ayuda concedida y del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para ser beneficiaria se realizará mediante la presentación ante la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto y a su grado ejecución, así como del cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para los casos en que no hay obligación de expedir factura, conforme al artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y el correspondiente justificante de pago. Así mismo, habrá de tenerse en consideración lo previsto en los artículos 27 y 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos de los pagos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales, o, en el caso de que sí lo hayan sido, el programa o programas subvencionales al que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo del pago.

d) Una declaración responsable en la que se explicita que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.— La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente y de oficio por parte de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias. No obstante la beneficiaria podrá denegar expresamente este consentimiento implícito, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación o el documento requerido, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 28 párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.– El Director de Calidad e Industrias Alimentarias podrá solicitar documentación adicional en caso de estimarlo oportuno, debiendo motivar dicha petición.

4.– Con posterioridad a la presentación de la documentación enumerada en los párrafos anteriores, el personal de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias procederá a la evaluación final del proyecto, a la comprobación del volumen total de gasto ejecutado y de la aportación de la beneficiaria, y realizará una certificación final de la ejecución del proyecto.

5.– Con el fin de garantizar la adecuada gestión y pago de las ayudas, el plazo máximo para entregar la documentación justificativa del gasto realizado será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las inversiones.

Base 18.– Pago de la subvención.

1.– Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

A) Previa justificación de la inversión o gasto mediante la presentación de los documentos a los que hace referencia la base anterior, y una vez realizada la certificación de las inversiones por personal técnico de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.

B) En el supuesto de proyectos plurianuales, se podrá realizar un pago parcial asociado al ritmo de ejecución del proyecto, que se materializarán previa solicitud de la persona interesada, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2.– No se efectuará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución declarativa de procedencia de reintegro de subvención.

3.– La no realización de la inversión dentro de los plazos máximos establecidos, o la falta de presentación en el plazo establecido de la documentación acreditativa de la realización de la inversión o gasto, supondrá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la iniciación del procedimiento de reintegro previsto en la base 20 de la presente Orden.

4.– Para poder realizar el pago de las ayudas, las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en el Registro de Terceros del Gobierno Vasco. El alta de terceros se puede tramitar electrónicamente a través del servicio correspondiente disponible, también, en la sede electrónica, en la siguiente dirección:

Castellano <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Euskera <https://www.euskadi.eus/hirugarrenak>

Base 19.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad, pública o privada, deberá ser notificada y justificada a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden y la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, el Director de Calidad e Industrias Alimentarias dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.— Cualquier modificación sobre el proyecto presentado y sobre el que se concedió la subvención deberá ser notificada y debidamente justificada por la beneficiaria ante la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias.

Las modificaciones sustanciales sobre el proyecto presentado y sobre el que se concedió la subvención darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Se consideran modificaciones sustanciales aquellos cambios sobre los aspectos que han sido objeto de valoración conforme a los criterios de la Base 11, y, por tanto, determinantes de la concesión de la solicitud y, además, en particular:

- 1) Modificación significativa, o eliminación de alguno de los objetivos establecidos inicialmente en el proyecto.
- 2) Cambio de suministradores, a no ser que se sustituyan por otros de similar origen y similar o superior calidad.
- 3) Cambio en los conceptos de gasto, incluyendo gastos distintos a los aprobados inicialmente.

Cuando las modificaciones no sean sustanciales, no darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

3.— En el supuesto de que el coste definitivo real de la inversión o gasto realizada fuera inferior al presupuesto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, y siempre y cuando se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación del Director de Calidad e Industrias Alimentarias, en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

Base 20.— Desistimiento y renuncia.

1.— La persona solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud, desistimiento que deberá ser realizado con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas y que se presentará dirigido al Director de Calidad e Industrias Alimentarias, quien mediante resolución aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento para ella.

2.— La persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida, que podrá materializarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida, conforme a la obligación establecida base 13, apartado 3. La renuncia se presentará dirigida al Director de Calidad e Industrias Alimentarias que, mediante resolución, aceptará de plano la renuncia y declarará concluso el procedimiento para ella.

Una vez aceptada la renuncia, la persona beneficiaria perderá automáticamente el derecho reconocido mediante resolución, así como el derecho al cobro de la ayuda concedida.

Base 21.— Incumplimientos.

1.— Son causas de incumplimiento, al menos, las siguientes:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en esta orden.
- b) Incumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención.
- c) No cumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.

d) Incurrir en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.— Si la persona beneficiaria incurriera en cualquier causa de incumplimiento enumerada en el apartado anterior, la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia a la parte interesada por un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención, según proceda, y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, total o parcialmente, las ayudas percibidas y en su caso, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Cuando el incumplimiento haga referencia al plazo de mantenimiento de las inversiones, el reintegro de la subvención concedida se realizará «pro rata temporis».

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

3.— Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Base 22.— Concurrencia con otras ayudas.

1.— Las subvenciones obtenidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualquier otra otorgada por las administraciones públicas, o por las entidades privadas.

2.— El importe de la subvención no podrá, en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad subvencionada, en tal caso se minorará en la cantidad correspondiente al exceso, la ayuda concedida en virtud de la presente Orden.

3.— Las ayudas establecidas en la presente Orden, respetarán las reglas de minimis establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Según lo establecido por la Unión Europea, el conjunto total de las ayudas que con arreglo al reglamento de minimis puede recibir una misma empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria, se reducirá en el exceso producido, mediante resolución del Director de Calidad e Industrias Alimentarias, previa audiencia de la entidad beneficiaria.

Base 23.— Información Básica sobre Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas en materia de calidad e industrias alimentarias.

• Responsable: Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

- Finalidad: Seguimiento, control y gestión de ayudas, becas e I+D de la Dirección de calidad e industrias alimentarias.

- Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Destinatarios:

- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

- Servicio de Estadísticas Oficiales de Agricultura y Pesca (SEAS). Organismo pagador.

- Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

<https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/001600-cap2-es.shtml>

- Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>)

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

APENDICE

El formulario de solicitud de ayuda está disponible en la dirección web https://www.euskadi.eus/ayudas_appa

Su contenido es el siguiente:

Campos genéricos:

- Tipo de documento de identificación.
- Número.
- Nombre (solo para personas físicas).
- Primer apellido (solo para personas físicas).
- Segundo apellido (solo para personas físicas).
- Sexo (solo para personas físicas).
- Nombre de la entidad (solo para personas jurídicas).
- Teléfono Fijo.
- Teléfono Móvil.
- Email.
- Territorio Histórico.
- Canal de notificación y comunicación.
- Correo electrónico para recibir avisos.
- Móvil para recibir avisos.
- Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos.

Campos complementarios: declaración responsable de que:

– No tiene la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

– Si/No ha solicitado y Si/No ha obtenido, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo proyecto subvencionable, procedentes de cualesquier administración pública o entes, tanto públicos como privados.

– Si/No ha solicitado y Si/No ha obtenido, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo proyecto subvencionable, procedentes de cualesquier administración pública o entes, tanto públicos como privados bajo el régimen de minimis.

En caso afirmativo, rellenar el siguiente cuadro:

Ejercicio económico	Identidad concedente	Cantidad concedida
2020		
2021		
2022		

– Si/No se encuentra incurso, en algún/ningún procedimiento de reintegro o sancionador que se haya podido iniciar en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

– Si/No se halla al corriente de pago de obligaciones por cantidades determinadas en un procedimiento de reintegro de subvenciones o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la CAE y entes de ella dependientes. Se considerará que se encuentran al corriente en el pago de esas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, y, además, se haya constituido garantía que cubra la totalidad de la deuda, intereses y gastos incluidos.

– No se encuentra sancionada penal ni administrativamente o condenada, mediante sentencia firme, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

– No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

– No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

– No esta incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula esta materia.

– No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

– No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

– No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

La presentación de la solicitud lleva aparejada el consentimiento implícito para que la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias verifique automáticamente el DNI, el CIF, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, habilitando un apartado en el que se establezca la posibilidad de que deniegue expresamente ese consentimiento, y la consecuencia de que, en ese caso, deberá aportar la correspondiente

certificación o el documento requerido.

☐ Marcar en caso de NO autorizar a la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias a verificar automáticamente los campos mencionados en el párrafo anterior.

ANEXO II

La memoria debe incluir los siguientes contenidos:

- 1.– Identificación de los promotores (antecedentes de la empresa).
- 2.– Estructura empresarial.
- 3.– Descripción del proceso productivo y de los productos elaborados.
- 4.– Mercado de los productos elaborados previos a la inversión.
- 5.– Localización del proyecto.
- 6.– Descripción de las acciones concretas a acometer (obra civil, maquinaria...).
- 7.– Descripción de los nuevos procesos productivos y productos a obtener (en su caso).
- 8.– Plazo de ejecución.
- 9.– Resultados previstos con la inversión (económicos, modernización, generación de empleo...).
- 10.– Balance y cuenta de resultados de los dos últimos años.
- 11.– Presupuesto previsto para las inversiones.